

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para que se sirva decretar prueba de oficio dentro del proceso en curso. Santiago de Cali, 10 de abril de 2025.

Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria

Auto No. 440
Rad. 760013103004-2024-00265-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Efectuado el traslado de la EXCEPCIÓN PREVIA propuesta por SANITAS EPS sin que se hubiese allegado pronunciamiento alguno por las partes, acudiendo a las facultades jurisdiccionales con que cuenta este Despacho y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso, se hace necesario decretar de oficio las pruebas que a continuación se señalarán, con el propósito de esclarecer si la parte demandante agotó la conciliación extrajudicial en derecho respecto a la demandada SANITAS EPS como requisito de procedibilidad.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 de la PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES para que remita a este Despacho vía correo electrónico el expediente completo del trámite conciliatorio que conoció la doctora CAROLINA MARÍA BLANCO MEDINA, en calidad de Conciliadora adscrita al centro y que se relaciona a continuación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	NI-404 / E-2024-430661
Convocante (s)	ANGIE LORENA RANGEL LEÓN-SERGIO ALEJANDRO VARÓN MOREIRA
Convocado (a) (s)	CLÍNICA PALMIRA S.A. EPS SANITAS
Fecha de Solicitud	Junio 7/2024
Asunto	Responsabilidad médica

Se solicita brindar respuesta en un término no superior a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente. Remítase la comunicación a la dirección electrónica conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co.

SEGUNDO. OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN para que le informe a este Despacho, respecto de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS identificada con NIT No. 800.251.440-6 lo siguiente:

- La fecha a partir de la cual realizó la modificación del correo electrónico para

notificaciones judiciales y que figura actualmente notificajudiciales@keralty.com.

- Cuál era el correo electrónico para notificaciones judiciales que figuraba para el mes de junio de 2024.
- La fecha en la cual fue eliminado como correo de notificaciones judiciales la dirección wmora@keralty.com.

Se solicita brindar respuesta en un término no superior a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente comunicación.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **059** DE HOY **21 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria